



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ

Jaén, 03 de marzo del 2022



**VISTO:** El Informe Técnico N° 001-2022-UNJ/DGA/WRGP de fecha 01 de marzo del 2022, Informe Legal N° 067-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 03 de marzo del 2022, Oficio N° 033-2022-SG-UNJ de fecha 03 de marzo del 2022, Oficio N° 142-2022-UNJ/P de fecha 03 de marzo del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que *“la conducción del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA en las entidades de la Administración Pública se encuentra a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces”*.

Que, el artículo 10 y 11 de la norma antes citada establece que del sustento de los costos del TUPA “El titular de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad” y del sustento legal “El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad. En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo es el encargado de verificar que el TUPA sistematice los procedimientos administrativos ratificados o validados en el marco del proceso de análisis de calidad regulatoria”.

Al respecto, la Oficina de Secretaria General una vez elaborado el TUPA procedió a solicitar a la Dirección General de Administración un Informe Técnico respecto a la sustentación de los costos del TUPA a fin de continuar con el procedimiento para su aprobación, siendo así que el Director General de Administración a través de su Informe Técnico N° 001-2022-UNJ/DGA/WRGP de fecha 01 de marzo del 2022, concluye que *“el Costeo de los procedimientos administrativos y servicios contenidos en el TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, se justifican en cumplimiento de la normatividad legal vigente y determinación de costos de procedimientos administrativos que por un lado faculta a las Universidades a establecer derechos por trámites de procedimientos administrativos”*, y recomienda que se eleve a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para su respectiva aprobación.

Del mismo modo, la Oficina de Asesoría Jurídica un informe legal a fin de garantizar que se ha cumplido con estipular la base legal que corresponde a los procedimientos administrativos exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén, es así que mediante Informe Legal N° 067-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 03 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que *“sí se cuenta con la base legal de los procedimientos administrativos exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén; para lo cual, recomienda se continúe con el procedimiento administrativo que corresponda, y emita la resolución respectiva.*

En ese sentido, el artículo 44° numeral 44.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) es aprobado por resolución del titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, la misma que deberá ser publicado en el diario oficial el Peruano. Por tanto, al amparo del artículo 11 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 005-2018-PCM-SGP, es de verse que sí se cuenta con la base legal y el sustento de los costos de los procedimientos administrativos exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén; por lo que debe*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ** **Jaén, 03 de marzo del 2022**



seguirse con el procedimiento que corresponde, y deberá emitirse la resolución Presidencial aprobando el TUPA de la UNJ.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA-2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, el mismo que consta de 91 ítems, y en el anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, asimismo dispóngase la publicación en el portal de la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 078-2021-UNJ que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA-2021 de la Universidad Nacional de Jaén, y toda norma que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*O. Gamarra*  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente